

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-AZT-UA-2021-0297-E

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/092

Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
10/03/2021	Arq. Salomé Salazar	TV	PERTENENCIA

1. INTRODUCCION

En atención al Oficio No. 21-32-GADTUMBACO de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Lorena Brito, Presidenta GAD Parroquial Tumbaco; mediante el cual manifiesta: *“Por medio de la presente solicito a usted se disponga a quien corresponda emitir el alcance al informe técnico Nro. AMZT-DGT-TV/2019/035 emitido por la arquitecta Salomé Salazar, Jefa de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, en el que se especifique si la vía Intervalles hasta la Loma Muela, parroquia Tumbaco, está dentro de la cabecera parroquial o si es una vía rural.*

Adicionalmente solicito encarecidamente se nos facilite la certificación de intención de vía del trazado vial propuesta sobre la misma, adjunto con el plano en archivo DWG para entregar a la EEQ para el proyecto de alumbrado público..”

2. NORMATIVA

En conformidad a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo IV: RÉGIMEN DE COMPETENCIAS, *“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*

Art. 262. Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 1 de 7
S. Salazar	F. Valencia	10/03/2021	

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-AZT-UA-2021-0297-E

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/092

2. *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*

Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Art. 266. Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 129 señala: *“Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:*

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 2 de 7
S. Salazar	F. Valencia	10/03/2021	

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-AZT-UA-2021-0297-E

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/092

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.”

De conformidad a LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, “Art. 8: *Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana.*

Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso.”

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 85 señala: “*Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

Artículo IV.1.73.- Sistema vial.-

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 3 de 7
S. Salazar	F. Valencia	10/03/2021	

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-AZT-UA-2021-0297-E

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/092

vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

3. ANTECEDENTES

Mediante Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2019/035, de fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco indica: “Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico **FAVORABLE A LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL CALLE DE INGRESO AL BARRIO CUNUNYACU-PAPALOMA , DESDE LA VÍA INTERVALLES HASTA LA LOMA DE MUELA, PARROQUIA DE TUMBACO**, para que se proceda conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manteniendo las características técnicas de aprobación mediante Resolución 1271. Estas características son:

CALLE S/N.

Calle: 10.00m

Calzada 7.00m

Aceras: 1.50 x 2 lados”.

4. DESARROLLO DEL INFORME

4.1 UBICACIÓN VÍA PROYECTADA

Conforme lo establece la Ordenanza N°171, Ordenanza que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, donde se verifica que la calle S/N del sector Papaloma no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Tumbaco; como se muestra en el gráfico:

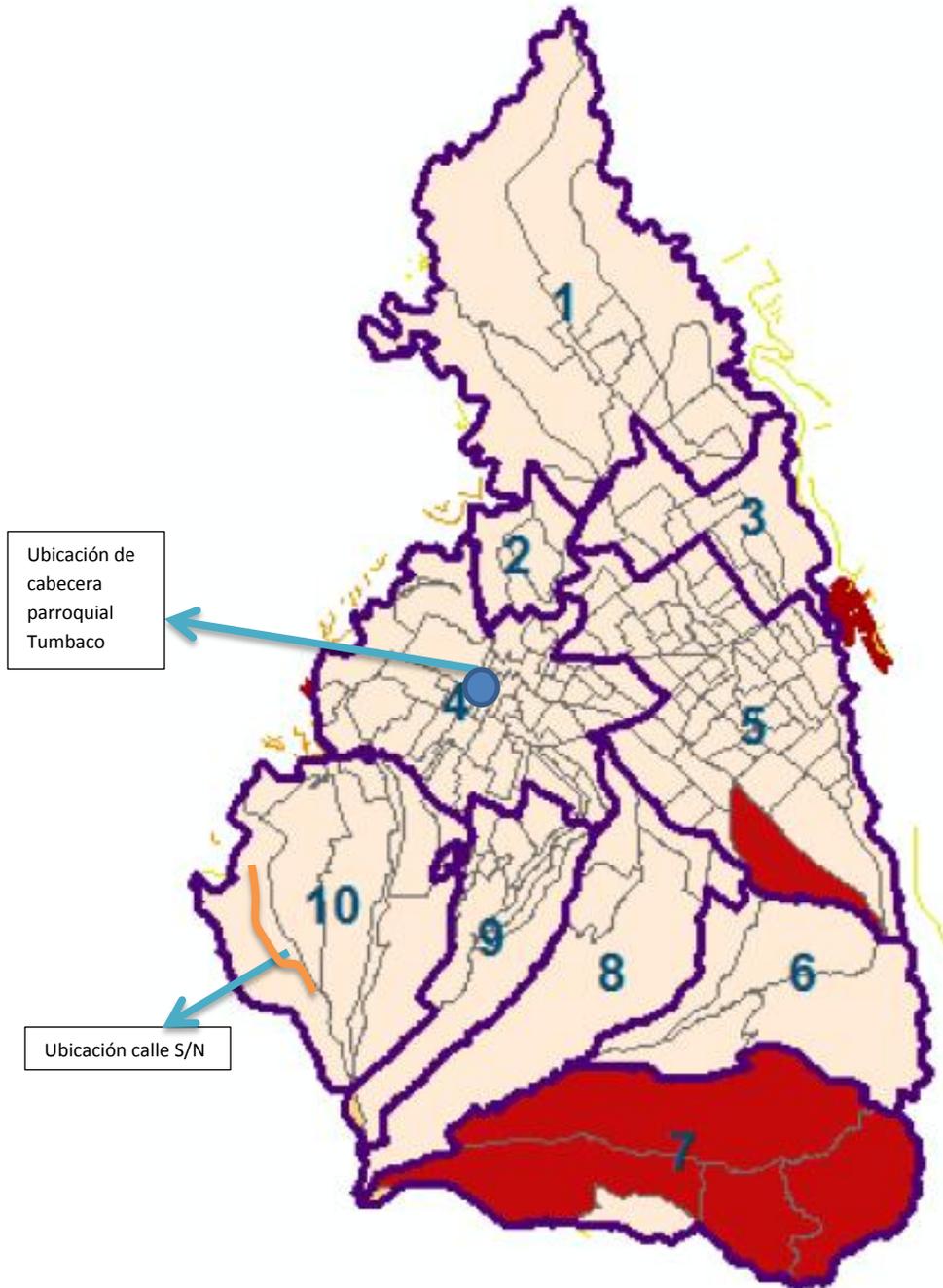
Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 4 de 7
S. Salazar	F. Valencia	10/03/2021	

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-AZT-UA-2021-0297-E

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/092



Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 5 de 7
S. Salazar	F. Valencia	10/03/2021	

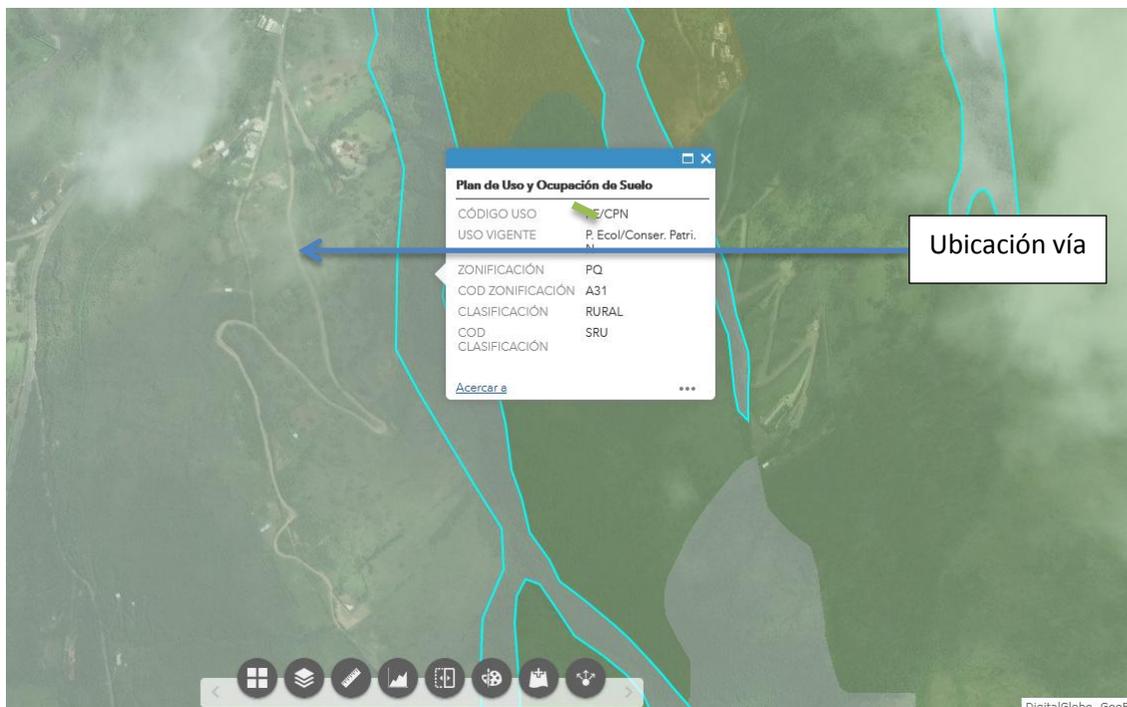
INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-AZT-UA-2021-0297-E

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/092

Revisado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito¹, se evidencia que el sector se encuentra en clasificación de uso de suelo de Protección Ecológica, Conservación del Patrimonio.



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La propuesta del trazado vial, no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Tumbaco.
2. De conformidad a la normativa citada, “...*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne..*”.

¹ <https://territorio.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=47ccc16154584d458d7e657dba576855>

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 6 de 7
S. Salazar	F. Valencia	10/03/2021	

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-AZT-UA-2021-0297-E

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2021/092

5. APROBACION DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
F. Valencia	TV	10-03-2021	
S. Salazar	TV	10-03-2021	

Elaborado por:

Nombre: Arq. Salomé Salazar
Cargo: Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 7 de 7
S. Salazar	F. Valencia	10/03/2021	